



PROVEEDOR: 3131 - PAULINA ARIZMENDI LOPEZ		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES, UBICADO EN CALLE CHIMALACATLÁN NÚMERO 16, COLONIA REFORMA, CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62260		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO	
REQUISICION No. 01-10-0002-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 01-10-0002-25	PEDIDO NUM. PE-100001-1/2025	FECHA DE ADJUDICACION 08/04/2025	HOJA NUM. 1 DE 8

Dependencia	JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	CLAVE	01
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES	CLAVE	10
Partida Presupuestal	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	CLAVE	2211
Proyecto	ANEXO 9 - EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS - GASTOS DE LAS RESIDENCIAS OFICIALES	NÚMERO	010030

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AGUACATE AGUACATE HASS ENTERO	KILO	5	\$ 39.15	\$ 195.75
2	AJO AJO CABEZA DE ENTERA	KILO	3	\$ 175.50	\$ 526.50
3	ALBAHACA ALBAHACA EN MANOJO CHICO	MANOJO	3	\$ 14.72	\$ 44.16
4	ALMENDRA ALMENDRA FILETEADA EN BOLSA DE 100 GRAMOS	BOLSA	5	\$ 103.95	\$ 519.75
5	APIO APIO EN MANOJO CHICO	MANOJO	5	\$ 49.82	\$ 249.10
6	BOLILLO BOLILLO DEL DIA	PIEZA	30	\$ 2.70	\$ 81.00
7	CAMARON CAMARON CRUDO GRANDE FRESCO CON CABEZA	KILO	2	\$ 310.50	\$ 621.00
8	CARNE DE RES CARNE DE RES TIPO ARRACHERA	KILO	10	\$ 499.50	\$ 4,995.00
9	CARNE DE RES CARNE DE RES MOLIDA	KILO	10	\$ 290.25	\$ 2,902.50
10	CARNE ENCHILADA CARNE ENCHILADA CARNE DE RES ENCHILADA	KILO	5	\$ 201.15	\$ 1,005.75
11	CEBOLLA CEBOLLA BLANCA ENTERA	KILO	10	\$ 52.65	\$ 526.50
12	CEBOLLA CEBOLLA MORADA ENTERA	KILO	10	\$ 99.90	\$ 999.00
13	CEBOLLA CEBOLLA CAMBRAY EN MANOJO CHICO CON RABO	MANOJO	5	\$ 22.95	\$ 114.75
14	CECINA CECINA DE RES	KILO	10	\$ 349.65	\$ 3,496.50
15	CHAMBARETE CHAMBARETE DE RES	KILO	5	\$ 256.50	\$ 1,282.50
16	CHAYOTE CHAYOTE SIN ESPINAS ENTERO	KILO	3	\$ 43.20	\$ 129.60
17	CHILE CHILE SERRANO	KILO	5	\$ 52.65	\$ 263.25
18	CHILE CHILE HABANERO	KILO	3	\$ 162.00	\$ 486.00
19	CHULETA CHULETA DE CERDO CON HUESO AHUMADA	KILO	8	\$ 172.80	\$ 1,382.40

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

AURORA SARAH VÁSQUEZ CÁRDENAS  
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vd. B.

KARINA SERRANO MARTINEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA  
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS





PROVEEDOR: 3131 - PAULINA ARIZMENDI LOPEZ		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.	
		ENTREGAR EN: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES, UBICADO EN CALLE CHIMALACATLÁN NÚMERO 16, COLONIA REFORMA, CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62260	
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO
REQUISICION No. 01-10-0002-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 01-10-0002-25	PEDIDO NUM. PE-100001-1/2025	FECHA DE ADJUDICACION 08/04/2025
		HOJA NUM. 2 DE 8	

Dependencia	JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	CLAVE	01
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES	CLAVE	10
Partida Presupuestal	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	CLAVE	2211
Proyecto	ANEXO 9 - EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS - GASTOS DE LAS RESIDENCIAS OFICIALES	NÚMERO	010030

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	CILANTRO CILANTRO EN MANOJO CHICO	MANOJO	3	\$ 14.85	\$ 44.55
21	COLIFLOR COLIFLOR LIMPIA ENTERA	PIEZA	4	\$ 66.15	\$ 264.60
22	COSTILLA DE CERDO COSTILLA DE CERDO	KILO	5	\$ 280.80	\$ 1,404.00
23	EPAZOTE EPAZOTE EN MANOJO CHICO	MANOJO	3	\$ 17.55	\$ 52.65
24	COSTILLA DE RES COSTILLA DE RES SIN HUESO	KILO	5	\$ 195.75	\$ 978.75
25	ESPINACA ESPINACA BABY EMPAQUETADA EN BOLSA DE 454 GRAMOS	BOLSA	13	\$ 72.90	\$ 947.70
26	ESPINACA ESPINACA EN MANOJO CHICO	MANOJO	4	\$ 18.77	\$ 75.08
27	FLOR DE JAMAICA FLOR DE JAMAICA SECA	KILO	6	\$ 384.75	\$ 2,308.50
28	MEZCLA DE FRUTOS ROJOS MEZCLA DE FRUTOS ROJOS FRUTOS ROJOS EN PAQUETE DE 907 GRAMOS	PAQUETE	2	\$ 216.00	\$ 432.00
29	FRESA FRESA ENTERA	KILO	4	\$ 129.60	\$ 518.40
30	GUAYABA GUAYABA ENTERA	KILO	6	\$ 66.15	\$ 396.90
31	HUEVO HUEVO BLANCO	KILO	44	\$ 63.45	\$ 2,791.80
32	JAMON JAMON DE PIERNA EN PAQUETE DE 400 GRAMOS	PAQUETE	4	\$ 94.50	\$ 378.00
33	JAMON JAMON DE PAVO EN PAQUETE DE 300 GRAMOS	PAQUETE	9	\$ 93.15	\$ 838.35
34	JICAMA JICAMA ENTERA	KILO	2	\$ 60.75	\$ 121.50
35	JITOMATE JITOMATE SALADET	KILO	2	\$ 72.90	\$ 145.80
36	JITOMATE JITOMATE CHERRY EN PAQUETE DE 467 GRAMOS	PAQUETE	4	\$ 128.25	\$ 513.00
37	LAUREL LAUREL HOJAS DE EN PAQUETE DE 15 GRAMOS	PAQUETE	3	\$ 20.25	\$ 60.75
38	LECHUGA LECHUGA ITALIANA ORGANICA ENTERA	PIEZA	9	\$ 44.55	\$ 400.95

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

<p>ELABORÓ</p> <p>AURORA SARAH VÁSQUEZ CÁRDENAS SUBDIRECTORA DE COMPRAS</p>	<p>V. B.</p> <p>KARINA BERTHIA MARTINEZ DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>AUTORIZÓ</p> <p>MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS</p>
---	--	---



PROVEEDOR: 3131 - PAULINA ARIZMENDI LOPEZ		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.	
		ENTREGAR EN: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES, UBICADO EN CALLE CHIMALACATLÁN NÚMERO 16, COLONIA REFORMA, CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62260	
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO
REQUISICION No. 01-10-0002-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 01-10-0002-25	PEDIDO NUM. PE-100001-1/2025	FECHA DE ADJUDICACION 08/04/2025
		HOJA NUM. 3 DE 8	

Dependencia	JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	CLAVE	01
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES	CLAVE	10
Partida Presupuestal	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	CLAVE	2211
Proyecto	ANEXO 9 - EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS - GASTOS DE LAS RESIDENCIAS OFICIALES	NÚMERO	010030

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
39	LECHUGA LECHUGA FRANCESA ENTERA	PIEZA	9	\$ 52.65	\$ 473.85
40	LECHUGA LECHUGA OREJONA ENTERA	PIEZA	4	\$ 43.20	\$ 172.80
41	LIMON LIMON SIN SEMILLA	KILO	27	\$ 27.00	\$ 729.00
42	LOMO DE CERDO LOMO DE CERDO	KILO	4	\$ 147.15	\$ 588.60
43	LONGANIZA LONGANIZA DE CERDO	KILO	10	\$ 124.20	\$ 1,242.00
44	MANDARINA MANDARINA ENTERA	KILO	10	\$ 66.15	\$ 661.50
45	MANGO MANGO PARAISO	KILO	3	\$ 87.75	\$ 263.25
46	MANTECA MANTECA DE CERDO DE 1 KILOGRAMO	KILO	3	\$ 103.95	\$ 311.85
47	MANZANA MANZANA GALA ROJA	KILO	13	\$ 59.40	\$ 772.20
48	MELON MELON , NO MAYOR A 2 KILOS POR PIEZA	PIEZA	6	\$ 40.50	\$ 243.00
49	MEZCLA CAMPESINA MEZCLA CAMPESINA BOLSA DE 500 GRAMOS	BOLSA	4	\$ 64.80	\$ 259.20
50	MILANESA DE CERDO MILANESA DE CERDO	KILO	9	\$ 174.15	\$ 1,567.35
51	MILANESA DE RES MILANESA DE RES	KILO	9	\$ 307.80	\$ 2,770.20
52	MUSLO DE POLLO MUSLO DE POLLO	KILO	9	\$ 117.45	\$ 1,057.05
53	NARANJA NARANJA	KILO	66	\$ 47.25	\$ 3,118.50
54	PAN PAN CHAPATA DE MASA MADRE CON AJONJOLI DEL DIA	PIEZA	15	\$ 17.42	\$ 261.30
55	PAN PARA HAMBURGUESA PAN PARA HAMBURGUESA PAQUETE CON 12 PIEZAS	PAQUETE	9	\$ 81.00	\$ 729.00
56	PAN PARA HOT DOG PAN PARA HOT DOG BRIOCHE EN PAQUETE DE 8 PIEZAS	PAQUETE	9	\$ 86.40	\$ 777.60
57	PAPA PAPA ALFA BLANCA	KILO	10	\$ 52.65	\$ 526.50

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  
AURORA SARAHÍ LASQUEZ CÁRDENAS  
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

V. B. B.  
KARINA SERRANO MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ  
MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA  
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PEPIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocante", a la Direccion General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaria de Administracion, misma que será la encargada de los procesos de adjudicacion, a la "Secretaria o Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratacion, al Area que le corresponde el manejo de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento lo pactado en el presente pedido y como "Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria o Dependencia".

Así también se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y "Reglamento" al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DEL PÉPIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripcion, cantidad y precio milimetro se describen en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicacion ordena, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que gana con dicho pedido contará con 24 horas para la recepcion del mismo para efectos de entrega, en cuarenta horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se la asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta sola vía para su evaluacion correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor" acepta al presente contrato se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliacion del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir todo o parcialmente el "Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a la área administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta contradicciones, incongruencias o faltas de información.

1.6. La "Secretaria o Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificacion o adición a presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria o Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 68 de la Ley.

1.8. En los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las condiciones deberá haberse formalizado por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente responsabilidad de los involucrados, dichas modificaciones no podrán comprometer al "Proveedor", a ser el precio unitario originariamente pactado.

1.9. La "Secretaria o Dependencia" será la encargada de otorgar el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso de que se inicie el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedarán bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusion del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el otorgamiento de sus actividades, dependa única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo toda las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas actividades (jurídico, laborales, incluso las procesales), por lo que desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

1.10. "El PROVEEDOR" se compromete a delegar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o contienda que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONDENABILIDAD "LAS PARTES"

2.1.- Convenir que toda la informacion que se genere entre ellas, materia de este contrato, que conlleva datos personales o cualquier otra informacion relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha informacion solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1.- Para el cumplimiento del presente pedido, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, monto y lugar señalado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaria o Dependencia".

3.2. La "Secretaria o Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisicion solicitada, así como la responsabilidad de tramitar el pago ante la Direccion General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliacion de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaria o Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

- 4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuestos, se sujetarán al procedimiento de adquisicion de bienes que ordena, deberá garantizarse mediante los tipos de garantía y condiciones establecidas en el Anexo SA05000505070102021, a excepcion de los supuestos indicados en el mismo y penultimo párrafo del artículo 75 de la Ley.
- De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:
  - Bille de Depósito
  - Póliza de Franja

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la Direccion, al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como minimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 17 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institucion Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del presente contrato, suscripción de todos los acuerdos legales o judiciales que en su caso interponga "El Poder Ejecutivo" para dar cumplimiento a lo establecido en el presente contrato, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del Reglamento.

Expresar que garantiza el cumplimiento de la institucion de admitir cualquier o modificación de los términos originariamente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institucion o se entienda que la mediada la suscripción de los bienes.

En la garantía, la institucion autorizada deberá señalar expresamente su renuncio a los beneficios de orden, excusación y fianzas, todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de los Estados y de los Municipios, Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse unilateralmente con la autorización expresa y por escrito de la Direccion, siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfaccion de la "Secretaria o Dependencia" para que proceda a liberacion por "La Direccion".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes" por el precio y la cantidad especificada, presuntamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando indica o cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicacion, los bienes orientados se deberán entregar final de los bienes originales de fabrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes de acuerdo a tener satisfaccion de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá ser una vigencia con el fabricante de los bienes de "La Secretaria o Dependencia", en papel manuscrito y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especializado en características de garantía, su comensura y vigencia.

Se honará al momento de entrega la que aparece en el sello de recepcion de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Bienes del Estado de Morelos, a través de la Subdireccion de Almacenes de la Direccion General de Patrimonio, ubicado en Callejo Dobles sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Metepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 50, 59 y 60 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir los artículos solicitados en la fianza convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor deberá justificar siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaria o Dependencia" una ampliación al plazo de entrega fijo, en la inteligencia de que el plazo solicitado se conceda y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrá autorizar entregas artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepto en el caso de que existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa puntual, cuando existan causas o riesgos que pongan en peligro la satisfaccion de la Contratación y la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se consultarán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaria o Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facilidades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo recibir aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaria o Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y mantenerlos entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el párrafo 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfaccion de la "Secretaria o Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, excepto de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de formalidades establecidas por los artículos 67 y 69 de la Ley.

9.2. El "Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las condiciones establecidas por el artículo 68 de la Ley.

9.2. El "Proveedor" acepta al presente contrato se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliacion de la misma. En la garantía, la institucion autorizada deberá señalar expresamente su renuncio a los beneficios de orden, excusación y fianzas, todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de los Estados y de los Municipios, Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida de la manera que se indica en el presente contrato, hasta el monto máximo de la pena sea aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, o que déra motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaria Dependencia" y/o "Administración del Contrato" para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incumple las pruebas sin justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o transfiere en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligacion no cumplida o satisficida en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por retraso, resaca el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaria o Dependencia" podrá notificar a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate o bien parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máximo que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor" no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria o Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al cumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor" llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo II, de la Ley.

Cuando incurran causas que se enumeren, el proveedor, o bien alguno por causas justificadas se eximirá la necesidad de los bienes originariamente contratados y se admitirá que los bienes que se continúen a utilizar, en el momento de haberse proporcionado a los bienes suministrados y por el gasto e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su suscripción. Y la "Secretaria o Dependencia", la que se designe de conformidad con los artículos oficiales de informacion de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que ocupe o haya ocupado cargo de confianza, cargo o comisión en el servicio público, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como manifestada no encontrarse en ningún Estado Libre y Soberano de México.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma relación del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia a través de "El Poder Ejecutivo del Estado de Morelos", con R.F.C. GEN720011TV9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas de un número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento uo interpretación, duda o aclaración que suriera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Direccion", de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que se transcurra.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PÉPIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD A  
NOMBRE: PAULINA ARZUMENDI LOPEZ  
DOMICILIO LEGAL: CALLE PIMO N° 11 COL. TEOPANZOLCO CUERNAVACA MORELOS. C.P. 62340  
PERSONA FÍSICA: PAULINA ARZUMENDI LOPEZ  
RFC: AUP051015HT3  
IDENTIFICACION OFICIAL: [REDACTED]  
ESCRITURA PÚBLICA No. DE [REDACTED]  
FECHA [REDACTED] NOTARIO PÚBLICO No. DE [REDACTED]

FRMA:	08	04	20	25	
DIA	MES	AÑO	HORA		
OBSERVACIONES:					





PROVEEDOR: 3131 - PAULINA ARIZMENDI LOPEZ		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES, UBICADO EN CALLE CHIMALACATLÁN NÚMERO 16, COLONIA REFORMA, CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62260		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO	
REQUISICION No. 01-10-0002-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 01-10-0002-25	PEDIDO NUM. PE-100001-1/2025	FECHA DE ADJUDICACION 08/04/2025	HOJA NUM. 4 DE 8

Dependencia	JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	CLAVE	01
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES	CLAVE	10
Partida Presupuestal	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	CLAVE	2211
Proyecto	ANEXO 9 - EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS - GASTOS DE LAS RESIDENCIAS OFICIALES	NÚMERO	010030

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
58	PAPAYA PAPAYA MARADOL SIN EXCEDER 1.5 KILOGRAMOS POR PIEZA	PIEZA	6	\$ 76.95	\$ 461.70
59	PECHUGA DE POLLO PECHUGA DE POLLO ENTERA Y FRESCA SIN HUESO DEL DA	KILO	13	\$ 252.45	\$ 3,281.85
60	PEPINO PEPINO	KILO	4	\$ 52.65	\$ 210.60
61	PEREJIL PEREJIL MANOJO DE	MANOJO	2	\$ 17.55	\$ 35.10
62	PIERNA DE POLLO PIERNA DE POLLO DEL DIA	KILO	9	\$ 133.65	\$ 1,202.85
63	PIMIENTO MORRON PIMIENTO MORRON VERDE	KILO	2	\$ 133.65	\$ 267.30
64	PLATANO PLATANO TABASCO	KILO	3	\$ 32.40	\$ 97.20
65	ROMERO ROMERO FRESCO EN MANOJO	MANOJO	1	\$ 13.50	\$ 13.50
66	SALCHICHA SALCHICHA DE PAVO EN PAQUETE DE 1 KILOGRAMO	PAQUETE	4	\$ 130.95	\$ 523.80
67	SANDIA SANDIA SIN EXCEDER 10 KILOGRAMOS POR PIEZA	PIEZA	2	\$ 39.02	\$ 78.04
68	TOCINO TOCINO AHUMADO REBANADO EN PAQUETE DE 680 GRAMOS	PAQUETE	4	\$ 419.85	\$ 1,679.40
69	TOMATE TOMATE VERDE	KILO	22	\$ 52.65	\$ 1,158.30
70	TORONJA TORONJA	KILO	2	\$ 52.52	\$ 105.04
71	TORTILLA DE MAIZ TORTILLA DE MAIZ	KILO	33	\$ 33.75	\$ 1,113.75
72	ZANAHORIA ZANAHORIA	KILO	11	\$ 18.90	\$ 207.90
73	CHILE POBLANO CHILE POBLANO ENTERO	KILO	5	\$ 106.65	\$ 533.25
74	CANELA MOLIDA CANELA MOLIDA EN ENVASE DE 63 GRAMOS	ENVASE	1	\$ 62.10	\$ 62.10
75	CANELA ENTERA CANELA ENTERA EN BOLSA DE 50 GRAMOS	BOLSA	2	\$ 47.25	\$ 94.50
76	ACEITE DE OLIVA ACEITE DE OLIVA ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN EN ENVASE DE 950 MILILITROS	ENVASE	3	\$ 391.50	\$ 1,174.50

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  
AURORA SARAH VÁSQUEZ CÁRDENAS  
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

V. B.  
KARINA SERRANO MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ  
MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA  
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Pedido", o "Convenio", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría", "Dependencia", al área responsable de vigilar el presente contrato; al "Ara", región o Técnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al "Administrador", al Comité de Selección, el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y como "Proveedor", a la persona física o "Secretaría", o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Proveedor Ejecutivo", al "Proveedor Ejecutivo del Estado Libre, Soberano de Morelos", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Proveedor Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y contenido del presente pedido, mismos que forman parte del expediente número de procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado, "El Proveedor", que cuenta con "pedido firmado", contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos locales y 48 horas para proveerlos foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le solicitará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidos en la cartula del "Pedido", de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido.

1.4. El "Administrador del Contrato", estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con lo pactado en el presente pedido, en los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones, yo alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para el efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8. Los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las condiciones deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto, de los recursos disponibles, no podrán reemplazar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, en el presente contrato, a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.9. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión, terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su plena estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se lleve a cabo.

1.10. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependa única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todos las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales; por lo que libran desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

1.11. "PROVEEDOR" se compromete a dlejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contempladas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el aversa del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pacta a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados a cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de su ampliación de misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la "Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área condicante para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 (N)) sin incluir impuestos, marítimamente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante la entrega de garantía y pólizas de seguros en el plazo SMO650507012025, a excepción de los supuestos indicados en el último párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bille de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la "Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a parte de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga y hasta que su acto resolutorio definitivo por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir alguna o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha medido la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su ruego a los beneficiarios de orden, ejecución y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279, 282 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza para el caso de las Fianzas y todo lo dispuesto del Reglamento del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Proveedor", "Secretaría" o "Dependencia", presente un avalúo de los bienes que se entregaron a favor del "Proveedor Ejecutivo" de Fianza y todo lo dispuesto del Reglamento del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, presentemente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberá de indicar vigencia, cuando incluya el cuando termina.

5.2. "El Proveedor", deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido, así como de acuerdo a las especificaciones señaladas en los documentos de adquisición, los bienes otorgados se deberán entregar en su totalidad, en el momento de la entrega, con una garantía, contra robos o daños, y estar vigente a partir de la entrega final de los bienes, que serán otorgados a favor de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel en el presente contrato. Dicha garantía "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se turnará como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del IVA expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Doolos sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de recibir el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los tiempos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 68, 69, 70 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cumplir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que el plazo solicitado se conceda y dentro de este no se sure el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Se podrá otorgar entregas parciales distintos o que se consideren equivalentes a superiores, a las estipuladas en los pedidos con vigencia, previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. "Los Bienes" no pueden ser modificados una vez adjudicados.

6.- DE LA SESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ella, excepto en aquellos casos en que existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y el establecimiento nuevas garantías, de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

6.2. Se queda expresamente convenido que "El Proveedor" se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facilidades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido entrará una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, de los recursos disponibles, no podrán exceder el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prolonga de la vigencia, y deberá de tenerse copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que igualé el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Proveedor" incumple los plazos sin justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa el ítem total o parcial los derechos derivados del presente pedido;
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los mismos convenidos en el presente pedido, una vez determinados la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicará al valor del bien o los bienes afectados, y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la paridad de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente pedido la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máximo que corresponda en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los bienes originalmente contratados y se determine que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación. Y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

11.1. Manifestar bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de la estructura del poder, o bien con el personal que integre la Dependencia y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguna de las situaciones de conflicto de interés que se describen en el artículo 76 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma relación del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GENZ20061TV98, con domicilio fiscal en Plaza de Amas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requirente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento, yo interpretación, duda o aclaración que sugiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de interpretación del "Poder Ejecutivo" de conformidad a las facultades que son conferidas en los "Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro tribunal que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUELTAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: PAULINA ARZMENDI LOPEZ

DOMICILIO LEGAL: CALLE PIND Nº 11 COL. TEOPANZOLOCO, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62360

PERSONA FISICA: PAULINA ARZMENDI LOPEZ

R.F.C: ALP051018H3

IDENTIFICACION OFICIAL: [Español]

ESCRITURA PUBLICA NO. [Español]

FECHA: [Español]

NOTARIO PUBLICO NO. [Español]

DE [Español]

DIAS: 08

MES: 04

ANO: 2025

HORA: [Español]

OBSERVACIONES: [Español]

FRMUA: [Español]

[Firma]

DOCUMENTO VERSION PUBLICA INFORMACION CONFIDENCIAL Artículos 3 fracc. XXVI, 4, 51 fracc. XXVI, 52 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



PROVEEDOR: 3131 - PAULINA ARIZMENDI LOPEZ		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES, UBICADO EN CALLE CHIMALACATLÁN NÚMERO 16, COLONIA REFORMA, CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62260		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO	
REQUISICION No. 01-10-0002-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 01-10-0002-25	PEDIDO NUM. PE-100001-1/2025	FECHA DE ADJUDICACION 08/04/2025	HOJA NUM. 5 DE 8

Dependencia	JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	CLAVE	01
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES	CLAVE	10
Partida Presupuestal	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	CLAVE	2211
Proyecto	ANEXO 9 - EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS - GASTOS DE LAS RESIDENCIAS OFICIALES	NÚMERO	010030

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
77	ACEITE VEGETAL ACEITE VEGETAL DE CANOLA EN ENVASE DE 845 MILILITROS	ENVASE	8	\$ 78.30	\$ 626.40
78	ACEITUNAS ACEITUNAS VERDES SIN HUESO EN ENVASE DE 350 GRAMOS	ENVASE	8	\$ 70.20	\$ 561.60
79	ARROZ ARROZ BLANCO EN BOLSA DE 1 KILOGRAMOS	BOLSA	10	\$ 52.65	\$ 526.50
80	AVENA AVENA EN GRANO BOTE DE 475 GRAMOS	BOTE	6	\$ 95.85	\$ 575.10
81	AXIOTE AXIOTE EN PAQUETE DE 100 GRAMOS	PAQUETE	2	\$ 21.60	\$ 43.20
82	AZUCAR AZUCAR MORENA EN BOLSA DE 1 KILOGRAMOS	BOLSA	33	\$ 51.30	\$ 1,692.90
83	CAFE PURO CAFE PURO TOSTADO, MOLIDO Y DESCAFEINADO EN ENVASE DE 1.2 KILOGRAMOS	ENVASE	3	\$ 413.10	\$ 1,239.30
84	CALDO DE POLLO EN POLVO CALDO DE POLLO EN POLVO EN BOLSA DE 950 GRAMOS	BOLSA	3	\$ 216.00	\$ 648.00
85	CHILE ANCHO CHILE ANCHO EN BOLSA DE 100 GRAMOS	BOLSA	3	\$ 49.95	\$ 149.85
86	CHILE GUAJILLO CHILE GUAJILLO EN BOLSA DE 100 GRAMOS	BOLSA	3	\$ 40.50	\$ 121.50
87	CHILE PASILLA CHILE PASILLA EN BOLSA DE 100 GRAMOS	BOLSA	3	\$ 43.20	\$ 129.60
88	CHOCOLATE CHOCOLATE EN PAQUETE DE 6 PIEZAS DE 90 GRAMOS C/U	PAQUETE	3	\$ 141.75	\$ 425.25
89	COMINO COMINO MOLIDO EN ENVASE DE 55 GRAMOS	ENVASE	4	\$ 63.45	\$ 253.80
90	FRIJOL FRIJOL PERUANO EN BOLSA DE 900 GRAMOS	BOLSA	10	\$ 91.80	\$ 918.00
91	GELATINA DE AGUA GELATINA DE AGUA DE VARIOS SABORES EN SOBRE DE 120 GRAMOS	SOBRE	10	\$ 14.85	\$ 148.50
92	GRANOLA GRANOLA EN BOLSA DE 370 GRAMOS CON AVENA, AMARANTO, PASAS Y CACAHUATE	BOLSA	4	\$ 68.85	\$ 275.40
93	HARINA HARINA DE TRIGO EXTRA FINA EN PAQUE DE 1 KILOGRAMOS	EMPAQUE	8	\$ 37.80	\$ 302.40
94	HARINA HARINA PARA HOT CAKES, PAQUETE CON 800 GRAMOS	EMPAQUE	6	\$ 118.80	\$ 712.80
95	HARINA HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADO EN BOLSA DE 1 KILOGRAMOS	BOLSA	10	\$ 32.40	\$ 324.00

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORO

AURORA SARAHI VÁSQUEZ CÁRDENAS  
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.

KARINA SERRANO MARTINEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZO

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA  
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS



PROVEEDOR: 3131 - PAULINA ARIZMENDI LOPEZ		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.	
		ENTREGAR EN: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES, UBICADO EN CALLE CHIMALACATLÁN NÚMERO 16, COLONIA REFORMA, CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62260	
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO
REQUISICION No. 01-10-0002-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 01-10-0002-25	PEDIDO NUM. PE-100001-1/2025	FECHA DE ADJUDICACION 08/04/2025
		HOJA NUM. 6 DE 8	

Dependencia	JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	CLAVE	01
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES	CLAVE	10
Partida Presupuestal	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	CLAVE	2211
Proyecto	ANEXO 9 - EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS - GASTOS DE LAS RESIDENCIAS OFICIALES	NÚMERO	010030

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
96	JUGO JUGO SABOR DURAZNO EN ENVASE DE 1 LITRO	ENVASE	13	\$ 54.00	\$ 702.00
97	JUGO SAZONADOR JUGO SAZONADOR EN BOTELLA DE 1.9 LITROS	BOTELLA	2	\$ 766.80	\$ 1,533.60
98	LENTEJA LENTEJA EN BOLSA DE 500 GRAMOS	BOLSA	2	\$ 43.20	\$ 86.40
99	MAYONESA MAYONESA CON JUGO DE LIMON EN FRASCO DE 3.35 KILOGRAMOS	FRASCO	1	\$ 390.15	\$ 390.15
100	MOSTAZA MOSTAZA AMARILLA EN ENVASE DE 567 GRAMOS	ENVASE	1	\$ 74.25	\$ 74.25
101	NUEZ NUEZ MOSCADA MOLIDA EN FRASCO DE 60 GRAMOS	FRASCO	1	\$ 128.25	\$ 128.25
102	PAN DE CAJA INTEGRAL PAN DE CAJA INTEGRAL PAQUETE DE 680 GRAMOS	PAQUETE	2	\$ 116.10	\$ 232.20
103	PAN MOLIDO PAN MOLIDO CRUJIENTE EN BOLSA DE 175 GRAMOS	BOLSA	2	\$ 43.20	\$ 86.40
104	PASTA PASTA SPAGUETTI NUMERO 7 EN PAQUETE DE 500 GRAMOS	PAQUETE	6	\$ 37.80	\$ 226.80
105	PASTA PASTA TAGLIATELLE EN EMPAQUE DE 500 GRAMOS	EMPAQUE	3	\$ 114.75	\$ 344.25
106	PIMIENTA PIMIENTA NEGRA MOLIDA EN FRASCO DE 64 GRAMOS	FRASCO	1	\$ 93.15	\$ 93.15
107	PIMIENTA PIMIENTA BLANCA MOLIDA EN ENVASE DE 520 GRAMOS	ENVASE	1	\$ 945.00	\$ 945.00
108	SABORIZANTE SABORIZANTE DE VAINILLA NATURAL FRASCO CON 150 MILILITROS	FRASCO	2	\$ 24.30	\$ 48.60
109	SAL SAL REFINADA FLUORADA EN BOLSA DE 1 KILOGRAMOS	BOLSA	5	\$ 16.20	\$ 81.00
110	SALSA SALSA DE SOYA BOTELLA DE 148 MILILITROS	BOTELLA	1	\$ 74.25	\$ 74.25
111	SALSA DE TOMATE SALSA DE TOMATE TIPO CATSUP EN ENVASE DE 1.07 KILOGRAMOS	ENVASE	1	\$ 94.50	\$ 94.50
112	SALSA INGLESA SALSA INGLESA SALSA TIPO INGLESA EN BOTELLA DE 980 MILILITROS	BOTELLA	1	\$ 198.86	\$ 198.86
113	SAZONADOR SAZONADOR A LAS FINAS HIERBAS EN BOLSA DE 25 GRAMOS	BOLSA	1	\$ 20.25	\$ 20.25
114	SEMILLA DE CHIA SEMILLA DE CHIA SEMILLAS DE CHIA EN EMPAQUE DE 300 GRAMOS	EMPAQUE	2	\$ 83.70	\$ 167.40

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

 AURORA SARAH VÁSQUEZ CÁRDENAS  
 SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.

 KARINA SERRANO MARTÍNEZ  
 DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

 MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA  
 DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PREDDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Comandante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la Secretaría o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación, al área responsable de la entrega de bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido, y de conformidad a lo solicitado por la Secretaría o Dependencia.

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y "Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos".

Los proveedores cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 14, fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con la normatividad de cada "Secretaría o Dependencia", en sus respectivos artículos 4 fracción IV, 5 fraccións. III, IV, VI, IX, X, XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PREDDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio uniliter se describen en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente número del procedimiento de adjudicación hecha, de conformidad al artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor", que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La Secretaría o Dependencia que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o Dependencia, previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los comensos modificatorios que se realicen sobre cualquier de las condiciones deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la presencia de representantes de ambas partes, quienes empadronados podrán comparecerlos. "El Proveedor", a aceptar el precio uniliter originalmente pactado.

1.8. La Secretaría o Dependencia, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones laborales, incluso las acciones que se deriven de ellas, las cuales se libran desde el momento al "PODER EJECUTIVO" de sus mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo, al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, litigio o conciliación que se pudiera elevar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONDENACIONALIDAD "LAS PARTES"

2.1.- Conveniente que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información no podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1.- Para el cumplimiento del presente pedido no se provee anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la Secretaría o Dependencia.

3.2. La Secretaría o Dependencia, deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la posibilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 55 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 MXN), sin incluir impuestos, invariablemente del procedimiento de adquisición de los que devengan, deberán garantizar mediante un fidejante o proveyentes establecidos en el libro SHD-COS030701/2023, a excepción de los supuestos mencionados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bienes de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de firmar el cumplimiento de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá otorgar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 77 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustituida por todos los recursos legales y juicios que en su caso fueren necesarios, hasta que se haya resuelto definitivamente por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, fracción I, inciso O), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución alfiarizadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, a fin de permitir el procedimiento administrativo que regula el artículo 275 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y todo lo contenido del Reglamento del artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distinga de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse automáticamente con autorización expresa por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor" haya cumplido con todas y cada una de las especificaciones señaladas en el presente pedido.

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, personalmente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando incluya y cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente pedido, los bienes ofrecidos se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía escrita de fábrica, de acuerdo a lo establecido en el artículo final de los bienes y que sean aceptados a enteras satisfacciones de ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, lo cual deberá tener una vigencia de 1 mes de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la Secretaría o Dependencia, en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Fomento, ubicado en Callejo Dobles sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Toluca, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y sellado, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor, que no cumpla con los tiempos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 88, 89, y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la Secretaría o Dependencia, una ampliación al plazo de entrega bajo la diligencia de que el plazo solicitado se conceda y dentro de este no se sure el pedido, la sanción mencionada con anterioridad no se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes a superiores, a los señalados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas exceptuadamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o cuando existan consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

6.2. Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se consultarán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La Secretaría o Dependencia, efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facilidades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la Secretaría o Dependencia, "El Proveedor" quedo obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que pueda tener los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fiduciante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la Secretaría o Dependencia, de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o Dependencia, previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 69 de la Ley.

9.2. El o los comensos modificatorios que se realicen sobre cualquier de las condiciones deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho procedimiento deberá de ser iniciado en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de remitirse copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, con un fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguala el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría, Dependencia y/o Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características de los bienes.
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspassa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondía a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, y la pena convencional por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, se demuestre que de cumplir con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá otorgarse el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que se otorgará como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su aceptación, y la Secretaría o Dependencia, la que se designe de conformidad con los términos pactados de información de cada una.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contiguo cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recuso para proveer, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio uniliter IVA desglosado, y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con RFC: GEMWZ0070V, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su ejecución, el lugar de cumplimiento será el domicilio que se indique en el presente contrato, quedando a entera satisfacción de las partes el presente contrato, honrando la finalidad, que surge motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley, y el Reglamento, honrando la finalidad, que surge motivo del presente, quedando a entera satisfacción de las partes se someterá a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, remanendo expresamente al furo y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

RECIBI DE CONFIRMIDAD
NOMBRE: PAULINA ARZUMENDI LOPEZ
DOMICILIO LEGAL: PAULE PINO N° 11 COL. TEOPANZOLCO, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62360
PERSONA FISICA: PAULINA ARZUMENDI LOPEZ
RFC: AILP05105HT3
IDENTIFICACION OFICIAL:
ESCRITURA PUBLICA NO.
FECHA:
DIA: 08
MES: 04
AÑO: 2025
HORA:
NOTARIO PUBLICO NO. DE

DOCUMENTO VERSION PUBLICA
Artículos 3 fracc. XXVII, 4.51 fracc. XXVII, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

PROVEEDOR: 3131 - PAULINA ARIZMENDI LOPEZ		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES, UBICADO EN CALLE CHIMALACATLÁN NÚMERO 16, COLONIA REFORMA, CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62260		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO	
REQUISICION No 01-10-0002-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 01-10-0002-25	PEDIDO NUM. PE-100001-1/2025	FECHA DE ADJUDICACION 08/04/2025	HOJA NUM. 7 DE 8

Dependencia	JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	CLAVE	01
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES	CLAVE	10
Partida Presupuestal	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	CLAVE	2211
Proyecto	ANEXO 9 - EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS - GASTOS DE LAS RESIDENCIAS OFICIALES	NÚMERO	010030

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
115	TORTILLAS DE HARINA TORTILLAS DE HARINA EN BOLSA DE 561 GRAMOS CON 20 PIEZAS	GRAMOS	3	\$ 47.25	\$ 141.75
116	CREMA CREMA DESLACTOSADA EN ENVASE DE 900 MILILITROS.	ENVASE	8	\$ 97.20	\$ 777.60
117	MANTEQUILLA MANTEQUILLA CON SAL EN BARRA DE 225 KILOGRAMOS	BARRA	8	\$ 39.15	\$ 313.20
118	MEDIA CREMA MEDIA CREMA EN ENVASE DE 500 MILILITROS	ENVASE	2	\$ 55.35	\$ 110.70
119	QUESO QUESO FRESCO ENTERO DE RANCHO PIEZA DE 1 KILOGRAMOS	PIEZA	2	\$ 114.75	\$ 229.50
120	QUESO QUESO PARMESANO EN POLVO EN BOLSA DE 141 GRAMOS	BOLSA	2	\$ 222.75	\$ 445.50
121	QUESO QUESO TIPO MANCHEGO ENTERO EN PAQUETE DE 700 GRAMOS	PAQUETE	1	\$ 369.90	\$ 369.90
122	QUESO QUESO CREMA EN PAQUETE DE 180 GRAMOS	PAQUETE	6	\$ 60.75	\$ 364.50
123	QUESO QUESO COTIJA EN PAQUETE DE 1 KILOGRAMO	EMPAQUE	2	\$ 318.60	\$ 637.20
124	QUESO QUESO GOUDA EN PAQUETE DE 400 GRAMOS	PAQUETE	2	\$ 130.95	\$ 261.90
125	QUESO QUESO PANELA ENTERO EN PAQUETE DE 400 GRAMOS	PAQUETE	3	\$ 118.80	\$ 356.40
126	QUESO QUESO OAXACA ENTERO EN PAQUETE DE 400 GRAMOS	PAQUETE	2	\$ 162.00	\$ 324.00
127	QUESO QUESO CHIHUAHUA EN PAQUETE SELLADO DE 1 KILOGRAMO	PAQUETE	1	\$ 321.30	\$ 321.30
128	REQUESON REQUESON	KILO	1	\$ 124.20	\$ 124.20
129	LECHE LECHE DESLACTOSADA DE VACA EN ENVASE DE 1.5 LITROS	ENVASE	16	\$ 64.80	\$ 1,036.80
130	LECHE LECHE EVAPORADA EN ENVASE DE 720 GRAMOS	ENVASE	2	\$ 59.40	\$ 118.80
131	YOGURT NATURAL YOGURT NATURAL EN ENVASE DE 1 KILOGRAMO	ENVASE	1	\$ 66.15	\$ 66.15
132	CHILE CHILE JALAPENO ENTERO EN ESCABECHE EN LATA DE 800 GRAMOS	LATA	3	\$ 47.25	\$ 141.75
133	CHILE CHILE CHIPOTLE ADOBADO EN LATA DE 215 GRAMOS	LATA	3	\$ 35.10	\$ 105.30

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
 Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

 AURORA SARAH VÁSQUEZ CÁRDENAS  
 SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.

 KARINA SERRANO MARTINEZ  
 DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

 MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA  
 DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS





